



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 24 de Octubre de 2008	Características	114212816
Año LXXXIX	Permiso	0341083
No. 86 Alcance I	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LOS JURADOS PARA LA ENTREGA DE LAS CONDECORACIONES Y PREMIOS CIVILES ESTATALES DEL AÑO 2008 . . . 3

#### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 117/SE/30-09-2008, RELATIVO A LA RENUNCIA POR INCAPACIDAD FÍSICA Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL . . . . . 10

Precio del Ejemplar: \$12.10

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 118/SE/30-09-2008, RELATIVO A LA RENUNCIA POR INCAPACIDAD FÍSICA Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO...

14

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LOS JURADOS PARA LA ENTREGA DE LAS CONDECORACIONES Y PREMIOS CIVILES ESTATALES DEL AÑO 2008.**

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho, el Consejo de Premiación para otorgar las Condecoraciones y Premios Civiles Estatales que instituye la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero.

## **A C U E R D A**

Con fundamento en los artículos 1º, 11, 12, 13, 15, fracción III, 18, 19 y 23 de la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero, y en cumplimiento a lo previsto en el inciso H) del Procedimiento de Selección de la Convocatoria emitida el día quince de agosto del año en curso, hágase del conocimiento del público en general que han quedado debidamente integrados los jurados que formularán mediante dictamen, de las propuestas de candidatos a recibir las Condecoraciones y Premios Civiles Estatales 2008, por lo tanto, publíquense los nombres de los integrantes de dichos Jurados en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, cuya relación se adjunta. Asimismo, se hace del conocimiento que por acuerdo del Consejo, se amplía el término para la entrega de propuestas de candidatos para las Condecoraciones y Premios Civiles, hasta el 20 de octubre del año en curso.- Así lo acordó y firma el Presidente del Consejo de Premiación ante la Secretaria, que autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN.**

**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.**  
Rúbrica.

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN.**

**LIC. YOLANDA DOMINGUEZ FLORES.**  
Rúbrica.

---

---



## Gobierno del Estado de Guerrero

*Condecoraciones y Premios Civiles 2008*

<b>CONDECORACIÓN O PREMIO CIVIL</b>	<b>INTEGRACIÓN DE JURADO</b>
<p><b>Condecoración "Vicente Guerrero"</b> (Actos Históricos en Beneficio del Estado)</p>	<p><i>Presidente: Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba.</i> <i>Secretario: C. Carlos Cantú Lagunas.</i> <i>Vocal: C. Virginia Vázquez Sánchez.</i> <i>Vocal: C. Félix Manuel Villela Hernández.</i> <i>Vocal: C. Francisca Pino Memije.</i></p>
<p><b>Condecoración "Juan Álvarez"</b> (Servicios Prestados al Estado y sus Habitantes)</p>	<p><i>Presidente: Dr. José Rodríguez Salgado.</i> <i>Secretario: Profr. Lamberto Sánchez Bahena.</i> <i>Vocal: C.P. Rafael Domínguez Rueda.</i> <i>Vocal: Arq. José Carlos Gómez Albavera.</i> <i>Vocal: Profr. Artemio Lobato Nava.</i></p>
<p><b>Condecoración "Ignacio Manuel Altamirano"</b> (Extranjero, Servicios Prestados al Estado)</p>	<p><i>Presidente: Lic. Ernesto Rodríguez Escalona.</i> <i>Secretario: Lic. Alfonso Guillén Quevedo.</i> <i>Vocal: C.P. Fernando Álvarez Aguilar.</i> <i>Vocal: Lic. Mary Bertha Medina Cortés.</i> <i>Vocal: Lic. José Salgado Nava.</i></p>



# Gobierno del Estado de Guerrero

*Condecoraciones y Premios Civiles 2008*

CONDECORACIÓN O PREMIO CIVIL	INTEGRACIÓN DE JURADO
<p><b>Nicolás Bravo</b> (En la Defensa de los Derechos Humanos).</p>	<p><i>Presidente: Lic. Rosalía Pintos Romero.</i></p> <p><i>Secretario: Lic. María Elena Medina Hernández.</i></p> <p><i>Vocal: Lic. Yadira Isela Vega.</i></p> <p><i>Vocal: Lic. Honoria Margarita Velasco Flores.</i></p> <p><i>Vocal: C. María Magdalena Memije Garzón.</i></p>
<p><b>Cuauhtémoc</b> (Indigenista).</p>	<p><i>Presidente: Profr. Crispín de la Cruz Morales.</i></p> <p><i>Secretario: Lic. Rosa María Gómez Saavedra.</i></p> <p><i>Vocal: Mtro. Mario Martínez Rescalvo.</i></p> <p><i>Vocal: Profr. Antonio Villegas Cruz.</i></p> <p><i>Vocal: Lic. Gerardo Guerrero Gómez.</i></p>
<p><b>Moisés Ochoa Campos</b> (Municipal y Desarrollo Comunitario).</p>	<p><i>Presidente: Arq. Ángel Pérez Palacios.</i></p> <p><i>Secretario: Arq. Guillermo Torres Madrid.</i></p> <p><i>Vocal: Ing. Carlos Cuauhtémoc Klimek Gamas.</i></p> <p><i>Vocal: Arq. José Antonio Ayala Ayala.</i></p> <p><i>Vocal: Arq. Salvador Amezcua Gross.</i></p>





## Gobierno del Estado de Guerrero

*Condecoraciones y Premios Civiles 2008*

CONDECORACIÓN O PREMIO CIVIL	INTEGRACIÓN DE JURADO
<p><b>Manuel Meza Andraca</b> (Desarrollo Rural).</p>	<p><i>Presidente: Lic. Armando Ríos Piter</i> <i>Secretario: C. Jorge Izquierdo Calderón</i> <i>Vocal: Ing. Faustino Favila Favila</i> <i>Vocal: Lic. Pablo González Villalva</i> <i>Vocal: M.V.Z. Guillermo Nochebuena Nochebuena</i></p>
<p><b>José Francisco Ruiz Massieu</b> (Político).</p>	<p><i>Presidente: Lic. J. Jesús Villanueva Vega.</i> <i>Secretario: Mtro. Isaías Sánchez Nájera.</i> <i>Vocal: Lic. Regino Hernández Trujillo.</i> <i>Vocal: Mtro. César Gustavo Ramos Castro.</i> <i>Vocal: Lic. Arturo Pacheco Bedolla.</i></p>
<p><b>Eduardo Neri</b> (Cívico).</p>	<p><i>Presidente: Dip. Humberto Quintil Calvo Memije.</i> <i>Secretario: M.C. Juan Alfredo Romero Olea.</i> <i>Vocal: Dr. Jesús Maldonado del Moral.</i> <i>Vocal: Lic. Juan Antelmo García Castro.</i> <i>Vocal: Dr. Eusebio Mendoza Rodríguez.</i></p>



## Gobierno del Estado de Guerrero

*Condecoraciones y Premios Civiles 2008*

CONDECORACIÓN O PREMIO CIVIL	INTEGRACIÓN DE JURADO
<p><b>Eva Sámano de López Mateos</b> (Asistencia Social y Salud Pública).</p>	<p><i>Presidenta: Dra. Jeny Solís Carmona.</i> <i>Secretario: Dr. Sahed Suástegui Rivera.</i> <i>Vocal: QBP. Pedro Salgado Sales.</i> <i>Vocal: Dr. Manuel Pastor Hernández.</i> <i>Vocal: Dr. Sergio Martin Alday.</i></p>
<p><b>Guillermo Soberón</b> (En Ciencia y Tecnología)</p>	<p><i>Presidente: Dra. Berenice Illades Aguiar.</i> <i>Secretario: Dr. Guillermo Cardoso Landa.</i> <i>Vocal: Dr. Roberto Arroyo Matus.</i> <i>Vocal: Dr. Humberto Hernández Hernández.</i> <i>Vocal: Dr. Alfonso Bernabé Carreño.</i></p>
<p><b>Juan Ruiz de Alarcón</b> (Literatura y Bellas Artes).</p>	<p><i>Presidente: Lic. Efraín Vélez Encarnación.</i> <i>Secretario: Lic. José Gómez Sandoval.</i> <i>Vocal: C. Francisco Alarcón Tapia.</i> <i>Vocal: Profr. Luis Fernando Méndez Salgado.</i> <i>Vocal: Mtra. Maria Teresa Pavia Miller.</i></p>



## Gobierno del Estado de Guerrero

*Condecoraciones y Premios Civiles 2008*

CONDECORACIÓN O PREMIO CIVIL	INTEGRACIÓN DE JURADO
<p><b>Ignacio Chávez</b> (Educación y Humanidades)</p>	<p><i>Presidente: M.C. Sergio Lepez Vela.</i> <i>Secretario: C. Julia Minerva Guzmán Blas.</i> <i>Vocal: C. Illa Kuri Hernández.</i> <i>Vocal: C. Juan Manuel Rodríguez Vázquez.</i> <i>Vocal: C. Mario Mendoza Castañeda</i></p>
<p><b>Plácido García Reynoso</b> (Economía Política).</p>	<p><i>Presidente: C.P. Jorge Alfonso Peña Soberanis.</i> <i>Secretario: Lic. Leoncio Domínguez Covarrubias.</i> <i>Vocal: C. Armando Hernández Abarca.</i> <i>Vocal: Lic. Juan Antelmo García Castro.</i> <i>Vocal: C. Edmundo Montalbán Gática.</i></p>
<p><b>Apolonio Castillo</b> (Deportivo)</p>	<p><i>Presidente: Lic. Carlos Sergio Reyes Paris.</i> <i>Secretario: Dr. Víctor M. Mosso Lomelí.</i> <i>Vocal: L.E.F. Gerardo Baez Vega.</i> <i>Vocal: Lic. Julio F. Díaz Herrera.</i> <i>Vocal: C. Alejandro García Solorio</i></p>





## Gobierno del Estado de Guerrero

*Condecoraciones y Premios Civiles 2008*

CONDECORACIÓN O PREMIO CIVIL	INTEGRACIÓN DE JURADO
<p><b>José Azueta</b> (Juvenil)</p>	<p><i>Presidente: Psic. Nayeli Alvarado Andrade.</i> <i>Secretario: Lic. Antonio Soto Sotelo.</i> <i>Vocal: Lic. Yolanda Villaseñor Landa.</i> <i>Vocal: Lic. Cecilia Lara Aparicio.</i> <i>Vocal: Lic. Javier Tumalán Narvais.</i></p>
<p><b>Antonia Nava de Catalán</b> (De la Mujer)</p>	<p><i>Presidente: Lic. Lambertina Galeana Marín.</i> <i>Secretario: C. Rosa Inés de la O García.</i> <i>Vocal: C. Josefina Hernández Catalán.</i> <i>Vocal: C. Amelia Gama Pérez.</i> <i>Vocal: C. Norma Leticia Méndez Abarca.</i></p>
<p><b>Wilfrido Álvarez Sotelo</b> (Ecológico)</p>	<p><i>Presidente: Lic. Sabás Arturo de la Rosa Camacho.</i> <i>Secretario: C. Alejandro Albarrán Silva.</i> <i>Vocal: Dip. Alejandro Carabias Icaza.</i> <i>Vocal: Dr. Leonel Lozano Domínguez</i> <i>Vocal: M.A. José Francisco Sánchez.</i></p>

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 117/SE/30-09-2008, RELATIVO A LA RENUNCIA POR INCAPACIDAD FÍSICA Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

### A N T E C E D E N T E S

1. En la Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Consejo General del Instituto con fecha dieciocho de agosto del año dos mil ocho, se aprobó el Acuerdo 077/SE/18-08-2008, relativo al registro de solicitudes de planillas de Ayuntamientos, Lista de Regidores y Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas de manera supletoria ante el Instituto Electoral del Estado por los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante dicho organismo electoral.

2. El Partido Acción Nacional mediante escrito de fecha 25 de septiembre de este año y, en ejercicio de lo preceptuado por la fracción II del artículo 197 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, solicitó la sustitución del Ciudadano Roberto

Adame Alarcón, como candidato a Tercer Regidor Propietario del Municipio de Leonardo Bravo, de quien anexa constancia médica expedida por el Dr. Aarón Millán Valenzuela, Cirujano Oftalmólogo, con cédula profesional número 1022824 de esta Ciudad Capital; y

### C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 84 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, literalmente dispone que, el Instituto Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

II. De conformidad con lo que establece el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determina que el Instituto Electoral es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen las actividades de los organismos electorales; es encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales ordinarios y extraordinarios.

III. Que el artículo 90 de la Ley Electoral, establece que

el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, confiriéndole la atribución de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

IV. La Ley Electoral vigente en su artículo 99, señala en sus fracciones I, XX, XXII, XLV y XLVI entre otras cosas, diversas atribuciones del Consejo General del Instituto, como la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten; vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; registrar las candidaturas a Gobernador del Estado, así como las listas de Candidatos a Diputados de Representación Proporcional; registrar de manera supletoria las candidaturas a Diputados de Mayoría Relativa, así como las planillas a candidatos a miembros de los Ayuntamientos y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional y dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197

en su fracción II los Partidos políticos o Coaliciones solo podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

VI. Que de la documentación presentada por el C. Carlos Arturo Millán Sánchez, Presidente de la Delegación Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, referente a la sustitución de su candidato se advierte la existencia de la constancia médica expedida por el especialista en mención la cual señala que el candidato presenta un edema macular en ojo derecho por probable estrés nervioso, afectando la visión central de dicho ojo, encontrándose bajo tratamiento oftalmológico y se le recomienda no tener actividad física que lo estrese. así como la documentación del nuevo candidato propuesto para ocupar el cargo vacante con motivo de la citada renuncia.

VII. Es conveniente puntualizar que el término de treinta días que refiere la fracción II del artículo 197 de la normatividad electoral vigente, feneció el día cuatro de septiembre de dos mil ocho, en el cual los partidos políticos y coaliciones podían sustituir candidatos por renuncia del candidato a la postulación; sin embargo, en el



presente caso, si bien es cierto que, estamos en presencia de una solicitud de sustitución de un candidato derivada de la incapacidad física para desempeñar en su momento el cargo como Tercer Regidor Propietario que eventualmente pudiera obtener en la próxima jornada electoral que se llevará a cabo el día 5 de octubre de este año, circunstancia corroborada con la documental médica que corre agregada a la propia solicitud de sustitución, de la cual se advierte que el candidato dimisivo se le recomienda no realizar actividades físicas que pudiera estresarlo, lo cual lo incapacita en forma natural y legal de conformidad a lo que establece el artículo 40 del Código Civil del Estado de Guerrero, documental que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VIII. Que analizada la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud de sustitución del candidato de referencia, se constató que dicha solicitud fue signada por el dirigente estatal de Instituto Político, quien tiene reconocida su personería ante este Organismo Electoral en los términos que establece la ley, y se confirmó además que el candidato postulado cubre todos y cada uno de los requisitos señalados por los artículos 35, 36, 98 y 99

de la Constitución Política del Estado, y 10,192, 193 y demás relativos de la Ley de la materia, ajustándose además a los requerimientos contenidos en el Aviso relativo a la difusión de los términos y requisitos para el registro de candidatos, de los órganos electorales competentes para recibir las solicitudes y los requisitos de elegibilidad que deben acreditar los Partidos Políticos y Candidatos, aprobado por el Consejo General en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho.

Resulta incuestionable que a la fecha las boletas electorales ya se encuentran impresas, lo que quiere decir que en ellas actualmente aparece el nombre del Ciudadano Roberto Adame Alarcón, candidato a Tercer Regidor Propietario por el Municipio de Leonardo Bravo, quien es sustituido por el partido postulante por incapacidad física, siendo materialmente imposible asentar en las mismas el nombre del candidato sustituto, por lo tanto, en términos de lo que dispone el artículo 231 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, los votos contarán a favor del partido político y consecuentemente a favor del C. Apolinar Jiménez Rodríguez, candidato legalmente registrado.

Por ello, los integrantes de este Cuerpo Colegiado, consideran legalmente procedente



aprobar la sustitución solicitada por el Presidente de la Delegación Estatal del Partido Acción Nacional a favor del Ciudadano Apolinar Jiménez Rodríguez.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 86, 90, 99, fracciones I, XX, XL, XLV, XLVI y LXXV y 197 fracción II de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la solicitud de sustitución por incapacidad física del Ciudadano Roberto Adame Alarcón, candidato a Tercer Regidor Propietario del Municipio de Leonardo Bravo, quedando en su lugar el Ciudadano Apolinar Jiménez Rodríguez, presentada por el Partido Acción Nacional, en términos de lo expuesto en los considerandos siete y ocho del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se deja sin efecto el registro del candidato referido en el punto resolutivo que antecede, sustituido respecto de la lista de Regidores a integrar el Ayuntamiento del Municipio antes señalado, aprobado por este Consejo General, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho.

**TERCERO.** Toda vez de que a

la fecha las boletas electorales se encuentran impresas, los votos contarán para el partido político y consecuentemente para el candidato legalmente registrado, de conformidad a lo que establece el artículo 231 de la Ley Electoral.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Consejo Distrital Electoral al que pertenece el Municipio objeto de la sustitución.

**QUINTO.** Realícese la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

**SEXTO.** En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 196 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por Unanimidad de votos en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día treinta de septiembre del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

**LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**

Rúbrica.

**ACUERDO 118/SE/30-09-2008, RELATIVO A LA RENUNCIA POR INCAPACIDAD FÍSICA Y SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

#### A N T E C E D E N T E S

1. El Consejo General del Instituto Electoral en la Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada el dieciocho de agosto del año dos mil ocho, aprobó el Acuerdo 077/SE/18-08-2008, relativo al registro de solicitudes de planillas de Ayuntamientos, Lista de Regidores y Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas de manera supletoria ante el Instituto Electoral del Estado por los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante dicho Organismo Electoral.

2. El Ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Guerrero, por escrito de fecha 26 de septiembre de este año y, en ejercicio de lo preceptuado por la fracción II del artículo 197 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, solicitó la sustitución

de la Ciudadana Hortencia Aldaco Quintana, como candidata a Primera Regidora Propietaria del Municipio de Ayutla de los Libres, por incapacidad física, circunstancia que acredita con la constancia médica expedida por el Dr. Gustavo Garzón Sánchez, Medico General con titulo y cédula para ejercer la profesión, en la Ciudad de Ayutla de los Libres; y

#### C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 84 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, literalmente dispone que, el Instituto Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

II. De conformidad con lo que establece el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determina que el Instituto Electoral es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad quien las actividades de los organismos electorales; es encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales ordinarios y extraordinarios.

III. Que el artículo 90 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, confiriéndole la atribución de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, quien todas las actividades del Instituto Electoral.

IV. La Ley Electoral vigente en su artículo 99, señala en sus fracciones I, XX, XXII, XLV y XLVI entre otras cosas, diversas atribuciones del Consejo General del Instituto, como la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten; vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; registrar las candidaturas a Gobernador del Estado, así como las listas de Candidatos a Diputados de Representación Proporcional; registrar de manera supletoria las candidaturas a Diputados de Mayoría Relativa, así como las planillas a candidatos a miembros de los Ayuntamientos y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional y dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.



V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 en su fracción II los Partidos políticos o Coaliciones actualmente solo podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad, como acontece en el presente caso.

VI. Que en la documentación presentada por el C. Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecológico de México en Guerrero, referente a la sustitución de su candidata Hortencia Aldaco Quintana, como Primera Regidora Propietaria, por el Municipio de Ayutla de los Libres, se advierte que corre agregada la constancia médica expedida por el especialista en mención, la cual señala que la candidata presenta padecimiento pulmonar compatible con síndrome asmático, así como la documentación del Ciudadano Andrés Catarino Cabello, en su calidad de candidato propuesto para ocupar la candidatura que queda vacante con motivo de la citada sustitución.

VII. Es conveniente reiterar que de conformidad con nuestra legislación electoral, actualmente las sustituciones solo proceden por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad y el caso que nos ocupa se trata de una solicitud de sustitución de un candidato derivada de la incapacidad física para desempeñar en su momento el cargo

como Primera Regidora Propietaria en el supuesto que los votos ciudadanos favorecieran a la planilla en la que participa en la próxima jornada electoral que se llevará a cabo el día 5 de octubre de este año, incapacidad corroborada con la documental médica que corre agregada a la propia solicitud de sustitución, de la cual se advierte que la candidata dimitente esta imposibilitada para realizar actividades físicas excesivas, lo cual la incapacita en forma natural y legal de conformidad a lo que establece el artículo 40 del Código Civil del Estado de Guerrero, documental que se le concede pleno valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VIII. Que analizada la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud de sustitución presentada por el citado dirigente partidista, se constató que dicha solicitud fue signada por quien tiene reconocida su personería ante este Organismo Electoral en los términos que establece la ley, y se confirmó además que el candidato postulado cubre todos y cada uno de los requisitos señalados por los artículos 35, 36, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado, y 10, 192, 193 y demás relativos de la Ley de la materia, ajustándose además a los requerimientos contenidos en el Aviso relativo a la difusión



de los términos y requisitos para el registro de candidatos, de los órganos electorales competentes para recibir las solicitudes y los requisitos de elegibilidad que deben acreditar los Partidos Políticos y Candidatos, aprobado por el Consejo General en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho.

A la fecha las boletas electorales ya se encuentran impresas y distribuidas a cada uno de los Consejos Distritales instalados en nuestra Entidad Federativa, lo que quiere decir que en ellas aparecerá el nombre de la Ciudadana Hortencia Aldaco Quintana, candidata a Primera Regidora Propietaria por el Municipio de Ayutla los Libres, quien es sustituida por el partido postulante por incapacidad física, siendo materialmente imposible asentar en las mismas el nombre del candidato sustituto, por lo tanto, en términos de lo que dispone el artículo 231 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, los votos contarán a favor del partido político y consecuentemente a favor del C. Andrés Catarino Cabello, candidato legalmente registrado.

Por ello, los integrantes de este Cuerpo Colegiado, consideran legalmente procedente aprobar la sustitución solicitada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México

en Guerrero a favor del Ciudadano Andrés Catarino Cabello.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 86, 90, 99, fracciones I, XX, XL, XLV, XLVI y LXXV y 197 fracción II de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la solicitud de sustitución por incapacidad física de la Ciudadana Hortencia Aldaco Quintana, candidata a Primera Regidora Propietaria del Municipio de Ayutla de los Libres, quedando en su lugar el Ciudadano Andrés Catarino Cabello, presentada por el Partido Verde Ecologista de México, en términos de lo expuesto en los considerandos siete y ocho del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se deja sin efecto el registro de la candidata referida en el punto resolutivo que antecede, sustituida respecto de la lista de Regidores a integrar el Ayuntamiento del Municipio antes señalado, aprobado por este Consejo General, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho.

**TERCERO.** Toda vez de que a la fecha las boletas electorales se encuentran impresas, los votos contarán para el partido político y consecuentemente para

el candidato legalmente registrado, de conformidad a lo que establece el artículo 231 de la Ley Electoral.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al XIV Consejo Distrital Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Realícese la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

**SEXTO.** En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 196 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día treinta de septiembre del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.  
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.

Rúbrica.



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE

1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C P 39075  
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL

INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES .....	\$ 263.48
UN AÑO .....	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES

PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES .....	\$ 462.79
UN AÑO .....	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA .....	\$ 12.10
ATRASADOS .....	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA  
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD